

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN (UE) 2016/944 DEL CONSEJO

de 6 de junio de 2016

relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación sobre un sistema mundial civil de navegación por satélite (GNSS) entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 172, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión 2006/700/CE del Consejo ⁽²⁾, el 9 de septiembre de 2006 se firmó, a reserva de su celebración, el Acuerdo de Cooperación sobre un sistema mundial civil de navegación por satélite (GNSS) entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra ⁽³⁾ («el Acuerdo»).
- (2) El objetivo del Acuerdo es promover, facilitar y mejorar la cooperación entre las Partes en el ámbito de la navegación mundial por satélite de carácter civil.
- (3) La posición de la Unión en el Comité establecido de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo («el Comité») ha de adoptarla el Consejo, a propuesta de la Comisión, en la medida en que el Comité deba adoptar actos que surtan efectos jurídicos o decisiones que suspendan la aplicación del Acuerdo.
- (4) Además, respecto de las cuestiones carentes de efectos jurídicos que vayan a ser tratadas por el Comité, la Comisión debe coordinar con los Estados miembros la posición de la Unión.
- (5) Procede aprobar el Acuerdo en nombre de la Unión Europea.

⁽¹⁾ Aprobación de 10 de mayo de 2016 (aún no publicada en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Decisión 2006/700/CE del Consejo, de 1 de septiembre de 2006, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo de Cooperación sobre un sistema mundial civil de navegación por satélite (GNSS) entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (DO L 288 de 19.10.2006, p. 30).

⁽³⁾ Acuerdo de Cooperación sobre un sistema mundial civil de navegación por satélite (GNSS) entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (DO L 288 de 19.10.2006, p. 31).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Acuerdo de Cooperación sobre un sistema mundial civil de navegación por satélite (GNSS) entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra ⁽¹⁾.

Artículo 2

El Presidente del Consejo designará a la persona facultada para enviar, en nombre de la Unión Europea, la notificación contemplada en el artículo 18, apartado 1, del Acuerdo a efectos de expresar el consentimiento de la Unión Europea para quedar vinculada por el Acuerdo ⁽²⁾, y hará la siguiente notificación:

«Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea ha sustituido y sucede a la Comunidad Europea y a partir de dicha fecha ejerce todos los derechos y asume todas las obligaciones de la Comunidad Europea. Por consiguiente, las referencias a “la Comunidad Europea” en el texto del Acuerdo deben entenderse hechas a “la Unión Europea”.».

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 6 de junio de 2016.

Por el Consejo

El Presidente

H.G.J. KAMP

⁽¹⁾ El Acuerdo se publicó en el DO L 288 de 19.10.2006, p. 31, junto con la Decisión relativa a su firma.

⁽²⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.